

# REBELDÍA

## ARTÍCULO 406

La contestación a la demanda es solo una carga y no una obligación, por lo que su omisión no trae como consecuencia una sanción, sino una situación jurídica desfavorable para el que no ha comparecido.

En términos generales, se denomina *rebeldía* o *contumacia* a la falta de comparecencia de una de las partes o de ambas respecto de un acto procesal determinado o en relación con todo el juicio. Carnelutti distingue entre rebeldía *unilateral* y *bilateral*, según que la incomparecencia corresponda a una de las partes o a ambas.

A su vez, De Pina y Castillo Larrañaga clasifican la rebeldía en *total* y *parcial*. “El demandado que no comparece, emplazado legalmente, o el demandante que se separe del juicio después de que la demanda ha sido contestada, incurren en la primera de estas formas de rebeldía: la parte que no comparece a realizar un determinado acto procesal queda incurso en la segunda”.

### **Artículo 406. Declaración de la rebeldía del demandado.**

Transcurrido el plazo fijado en el emplazamiento sin haber sido contestada la demanda, se hará declaración de rebeldía, sin que medie petición de parte y se procederá en los términos de los capítulos primero y segundo, del título cuarto, Libro Cuarto.

Para hacer la declaración de rebeldía, el juzgador examinará escrupulosamente y bajo su más estricta responsabilidad, si el demandado fue emplazado en forma legal y solo hará tal declaración, cuando compruebe que se cumplió debidamente con este requisito.

Cuando el juzgador advirtiere que el emplazamiento no se hizo correctamente, mandará reponerlo e impondrá una corrección disciplinaria al actuario, cuando aparezca responsable.

(Reformado, P. O. 15 de diciembre de 2015) Se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar; sin embargo, se tendrá por contestada en sentido negativo en los casos en que el emplazamiento se hubiere hecho por edictos.

**Referencias:**

*Ovalle Favela, José. (2003) Derecho Procesal Civil. Novena Edición. Editorial Oxford.*  
*Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza (2019) Declaración de la*  
*Rebeldía del Demandado*  
*Recuperado de*  
[https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/coa03.pdf](https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa03.pdf)